AMA Morón

Asamblea Moronera Alternativa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
R.G.E.
18 FEB. 2013

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

El Grupo Municipal AMA-Morón, con NIF G91950691, y Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 21 de febrero de 2013, la siguiente **MOCIÓN** sobre:

CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA MOCIÓN DE 17 DE ENERO DE 2013 SOBRE DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 17 de enero de 2013, este Pleno Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la moción municipal de **CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA MOCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2012 SOBRE DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS,** cuyos acuerdos eran los siguientes:

PRIMERO: *Que en cumplimiento de la moción municipal del 15 de marzo de 2012, se remita de manera URGENTE a la SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fuencarral 81, 28071-Madrid), en el marco de las Actuaciones Previas 144/12, toda la documentación relativa al Acuerdo de 18 de abril de 2007 de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera que resuelve la denuncia presentada respecto a la revista Morón: cuatro años creciendo juntos, incluyendo copia autentificadas del acuerdo* ***y de las certificaciones realizadas al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento del mismo.***

SEGUNDO: *Que asimismo se remita de manera URGENTE a la SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el marco de las Actuaciones Previas 144/12, copias autentificadas de todos los documentos de Realización de Pago (documentos R) correspondientes a las 5 facturas del Decreto 2007/359, de 5 de marzo, y del correspondiente a la factura del Decreto 2007/384, de 8 de marzo, debidamente FIRMADOS Y AUTENTIFICADOS, y copias autentificadas de los documentos bancarios que acrediten la realización efectiva de las correspondientes transferencias bancarias, con indicación de la fecha de transferencia y de las cuentas bancarias de origen y destino de las mismas.*

TERCERO: *Que una vez ejecutados, se dé cuenta expresa a todos los grupos municipales del cumplimiento de los acuerdos anteriores, con indicación detallada de la fecha de remisión y listado de la documentación remitida a la SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.*

Sin embargo, según nos ha comunicado la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 23 de enero de 2013 se han remitido 5 documentos, con un total de 15 folios, al Tribunal de Cuentas. Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento. Unidad de Actuaciones Previas 144/12, en vez de a la **SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**.

Y es muy importante que se corrija este error porque como bien conoce este Ayuntamiento, el Acta de Liquidación Provisional de las Actuaciones Previas 144/12 ha sido recurrida ante la mencionada SALA DE JUSTICIA por parte de este Ayuntamiento, y las documentaciones remitidas a ese Tribunal de Cuentas deben servir para la resolución favorable de dicho recurso.

En los documentos remitidos se demuestra de manera fehaciente **la relación directa entre al revista *Morón: cuatro años creciendo juntos* y la factura de 28.768 € abonada al Grupo Morón de Comunicación** por el Decreto 2007/384, de 8 de marzo, que es objeto de las Actuaciones Previas 144/12.

Pero es que además del error indicado, se han introducido otros errores en la comunicación al Tribunal de Cuentas y lo que resulta más rechazable, **NO SE HA CUMPLIDO CON EL ACUERDO PRIMERO EN RELACIÓN A LA REMISIÓN DE LAS CERTIFICACIONES REALIZADAS AL EFECTO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 18 DE ABRIL DE 2007 DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, debido a lo siguiente:**

a) El Documento 2 que se ha remitido al Tribunal de Cuentas es el Acta de la Junta Electoral de Zona (JEZ) de fecha de 18 de abril de 2007, aprobada a las 13h de ese día. Sin embargo en el escrito de remisión al Tribunal de Cuentas se ha indicado de manera errónea la fecha de 17 de abril de 2007.

b) El Documento 3 que se ha remitido al Tribunal de Cuentas es un Oficio de la Secretaria de 18 de abril de 2007 remitido a la Junta Electoral de Zona ese mismo día a las 10:00 h, con anterioridad a la propia Acta de la JEZ y NO se realiza en cumplimiento del Acta de 18 de abril de 2007 de la JEZ (Documento 2), sino como respuesta a un requerimiento anterior de otro **Acta de la JEZ del 16 de abril de 2007**, que obviamente debe constar también en el Ayuntamiento, y que por tanto **también se debe remitir a la SALA DE JUSTICIA del Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la moción aprobada el 17 de enero de 2013.**

c) En la exposición de motivos de la Moción aprobada el 17 de enero de 2013, y en el propia Acta de 18 de abril de 2007 de la JEZ (Documento 2) se indica:

"Se concede un plazo de cinco días naturales a Excmo. Ayuntamiento de esta localidad para que proceda a cumplir dicho requerimiento ***debiéndose certificar por parte de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento el número de ejemplares que fueron impresos, los que no han llegado a ser difundidos, los difundidos, así como los que han sido retirados*** *…"*

Por tanto, **en cumplimiento de la moción aprobada el 17 de enero de 2013, falta por remitir a la SALA DE JUSTICIA** del Tribunal de Cuentas la **CERTIFICACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ENTRE LOS DÍAS 19 DE ABRIL DE 2007 Y 23 DE ABRIL DE 2007 en cumplimiento del plazo de cinco días del requerimiento realizado por la JEZ el 18 de abril de 2007, con indicación del numero de ejemplares que fueron impresos, los que no han llegado a ser difundidos, los difundidos, así como los retirados.**

Resulta además que por parte del Asesor de la Alcaldía se ha comunicado verbalmente a este Grupo Municipal de AMA-Morón que **NO CONSTAN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS CONTRA LA REVISTA MORÓN: CUATRO AÑOS CRECIENDO JUNTOS, lo cual nos parece del todo punto INTOLERABLE** ya que esos expedientes corresponden a las relaciones institucionales de este Ayuntamiento con la Junta Electoral de Zona en el marco de las Elecciones Municipales celebradas en mayo de 2007. Y en cualquier caso, esos expedientes y documentos deben constar en los Juzgados de Morón a los que este Ayuntamiento puede dirigirse para solicitarles copia.

Es evidente que este Ayuntamiento conoce sobradamente la relación entre la factura de 28.768 € abonada al Grupo Morón de Comunicación por el Decreto 2007/384, de 8 de marzo con la revista ***Morón: cuatro años creciendo juntos.*** Y por tanto es evidente que toda la documentación relativa a la retirada de esa revista por parte de la JEZ debió remitirse al Tribunal de Cuentas desde el mismo año 2007, cuando el Informe de Intervención correspondiente ya indicó que ese gasto no era imputable al Ayuntamiento. Y desde luego desde que se aprobó la moción de 15 de marzo de 2012, y cuando el Alcalde remitió al Tribunal de Cuentas sus escritos de 5 de octubre y 21 de noviembre de 2012, en respuesta a los requerimientos de este Tribunal.

Para este Grupo Municipal resulta incomprensible que el actual Alcalde de Morón, en su escrito de 21 de noviembre de 2012, indicara expresamente en relación a esa factura que

"SI BIEN SEGÚN EL INFORME DE INTERVENCIÓN EL GASTO NO ES IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO, EL MISMO PUDO DEBERSE A UN ACTO DE DISCRECIONALIDAD DEL ENTONCES ALCALDE, D. MANUEL MORILLA RAMOS, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS"

A nuestro entender, esta afirmación ha sido determinante para que en el Acta de Liquidación Provisional del 21 de diciembre de 2012 no se considere el alcance contable que supone el pago de esa factura por parte del Ayuntamiento. Y por tanto **consideramos que esta afirmación debe ser corregida** ante el Tribunal de Cuentas a la vista de la documentación existente en relación a la retirada de la revista por la Junta Electoral de Zona en abril de 2007. Lo contrario sería dar carta de naturaleza a la **DISCRECIONALIDAD ARBRITARIA en relación a las competencias de un Alcalde para realizar una revista de evidente propaganda electoral**, **lo que sin duda está a años luz de la concepción democrática que la ciudadanía está reclamando de sus gobernantes y representantes políticos,** y que este Grupo Municipal de AMA-Morón comparte plenamente con la ciudadanía, del mismo modo que esperamos así lo considere este Alcalde.

La repetida revista fue denunciada en abril de 2007 ante la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera por las candidaturas del PSOE y de IU que se presentaban a las elecciones municipales del 28 de mayo de 2007.

A la vista de las actuaciones de la Junta Electoral de Zona es evidente que la citada revista era propaganda electoral de la candidatura del Partido Popular del entonces Alcalde y candidato a la reelección D. Manuel Morilla Ramos. Y que por tanto, tal como se indicó en el correspondiente Informe de Intervención, **ESE GASTO DE 28.768 € NO ES IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.**

Pero lamentablemente el Tribunal de Cuentas no ha tenido conocimiento de ese acuerdo de 18 de abril de 2007 de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, porque hasta el 25 de enero de 2013 este Ayuntamiento no le ha dado traslado de esta documentación relevante.

Por último, este Ayuntamiento ha recibido notificación de 5 de febrero de 2013 de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3º, del Tribunal de Cuentas, en el Procedimiento por Alcance C-20/13 que deriva de las referidas Actuaciones Previas 144/12, en relación a la inexistencia de responsabilidad contable que se deduce del Acta de Liquidación Provisional de 21 de diciembre de 2012, teniendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asamblea Moronera Alternativa

Por todo lo expuesto, es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

1. Que se remita de manera URGENTE a SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Consejero de Cuentas Excmo. Sr. D. Felipe García Ortiz, Rollo 3/13, TODA LA DOCUMENTACIÓN que se remitió con fecha 23 de enero de 2013 a la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento. Unidad de Actuaciones Previas 144/12.

2. Que este Ayuntamiento realice todas las gestiones necesarias para localizar los expedientes y documentaciones relativas a la denuncias contra la revista *Morón: cuatro años creciendo juntos*, que se pagó mediante la factura de 28.768 € abonada al Grupo Morón de Comunicación por el Decreto 2007/384, de 8 de marzo, que es objeto de las Actuaciones Previas 144/12, y que igualmente se remita esa documentación a la SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, junto con la anterior.

3. Que igualmente se remitan los expedientes y documentaciones a las que se hace referencia en el punto anterior a la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3º, del Tribunal de Cuentas, en el marco del Procedimiento por Alcance C-20/13, antes de que expire el plazo otorgado de 10 días de alegaciones, con indicación expresa de que, a la vista de la misma y de la remitida el 23 de enero de 2013, el gasto asociado al Decreto 2007/384, de 8 de marzo no es imputable al Ayuntamiento, corroborando lo indicado por el informe de intervención correspondiente realizado en marzo de 2007.

En Morón de la Frontera, a 18 de FEBRERO de 2013.

Fdo.: Isidoro Ignacio Albarreal Núñez
Portavoz Municipal de AMA-Morón